



Veintemarañebis

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑEBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN
TA Y CUARTO.

para tratar y Confección de las Causas pertenecientes
al bien publico de esta Ciudad y perteneciente a D. Ca
mian Diaz de puxa Proc. Sindico gen. en ella
Dizeion, q^{ta} teniendo acordado este Ayuntamiento por el
q^{ta} se celebró en veinte y nueve de dias del mes de
Julio proximo pasado para representar a D. N.
y J. de D. N. D. Consejo de Castilla, presen
tando los motivos necesarios a fin de q^{ta} sea
notada la necesidad, y utilidad de las obras,
q^{ta} se surgan precisas, para restablecer la
aguas, q^{ta} llaman de las Cauceas de la
puna de esta jurisdic^{cion}. Comisiono perso
na de esta Ciudad para su practica, y venien
do necesario nombrar Aloderado, y agente
en la Corte, y Villa de Madrid para pedir
en nombre de esta Ciudad y comun el auxilio
diente, q^{ta} en respuesta debian de acordar
y acordaron se otorgue el poder neces
ario ante S. M. J. de este mun
para lo q^{ta} el presente S. M. J. para tener
fijas de este acuerdo, a favor de

